



Acuerdo de consejo Municipal N° 223-2023 -MDP

Paucará, 05 de octubre del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, sobre la agenda: MEMORANDO N° 206-2023-GM/MDP de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita AGENDAR A SESIÓN DE CONCEJO LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR LA SUNAT;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art, 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9°, Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo. municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte la Directiva N°001-2015/SBN de los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, sobre aceptación de donación de bienes señala:

- 6.3.1.1 "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad".
- 6.3.1.3 "La valorización de los bienes aceptados en donación, en caso la entidad reciba depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación".
- 6.3.1.5 "Cuando la donante sea de otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral 6.3.1.4 de la directiva citada, bastará que la entidad donante emita resolución de aceptación de donación, la misma que tienen mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados".
- 6.3.1.6 "La autoridad competente para aceptar donación de bienes provenientes del extranjero; (...) si las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujetará a lo estipulado en sus propias normativas".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Acuerdo de consejo Municipal N° 223-2023 -MDP

Que, mediante MEMORANDO N° 206-2023-GM/MDP de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita AGENDAR A SESIÓN DE CONCEJO LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR LA SUNAT, por lo que el pleno del concejo municipal después de un debate por unanimidad APRUEBAN ACEPTAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES (DONACIÓN) efectuada por la SUNAT TACNA mediante Resolución de Oficina N° 000212-2023-SUNAT/3G0300 de fecha 27 de setiembre de 2023 valorizado en Diecisiete Mil ciento veinte cinco con 800/100 dólares americanos (US\$ 17,125.800), conforme a la relación que se adjunta al presente acuerdo.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 019-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR ACEPTAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES (DONACIÓN) efectuada por la SUNAT – TACNA, mediante Resolución de Oficina N° 000212-2023-SUNAT/3G0300 de fecha 27 de setiembre de 2023 valorizado en Diecisiete Mil ciento veinte cinco con 800/100 dólares americanos (US\$ 17,125.800), conforme a la relación que se adjunta al presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Paucará el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucará viajar a la ciudad de Tacna, acompañado del personal necesario a fin de recepcionar y trasladar los bienes donados; así como expresar el agradecimiento institucional a la Oficina Zonal de la SUNAT - TACNA.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR copia del presente acuerdo a la Oficina de Computación Informática para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Gerencia Municipal
Administración:
Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andres Enriquez Nuñez
ALCALDE

1943